



Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Paz, Santander, 3 de agosto de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68397-4089-001-2019-00066-00

ASUNTO

Se encuentra al despacho expediente de la referencia para decidir una petición de terminación proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante escrito que antecede visible al folio 37 del C-1, el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las cautelas del proceso seguido en contra del señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ RODRIGEZ, advirtiéndole que se canceló el total de las costas y agencias en derecho.

Se evidencia que la petición se presentó en la forma y oportunidad prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, antes de iniciada la audiencia de remate, abriéndose entonces, camino la solicitud de culminación del litigio por pago total de la obligación.

De otra parte, en lo que respecta a las medidas cautelares, se advierte por el despacho que con auto de fecha 23 de octubre de 2019, ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaran a existir en cuenta de ahorros, corriente o que a cualquier título bancario o financiero del Banco Agrario de Colombia S.A y que se encuentren a nombre del ejecutado; por ser procedente lo petitionado, se accederá a lo petitionado y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las anteriores medidas decretadas.

